



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN IM.F.M.º 1645/2024.-

Fernando de la Mora, 05 de setiembre de 2024

VISTO: El llamado por **CONTRATACIÓN** modalidad “**MENOR CUANTÍA NACIONAL**” ID N° 450.610, para “**REPARACIÓN DE 3 AULAS CON TECHO DE TEJAS - ESCUELA BÁSICA N° 133 R.I. 3 CORRALES**”, y-----

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **CONTRATACIÓN** modalidad “**MENOR CUANTÍA NACIONAL**” ID N° 450.610, para “**REPARACIÓN DE 3 AULAS CON TECHO DE TEJAS - ESCUELA BÁSICA N° 133 R.I. 3 CORRALES**”, mediante su Memorando N° 104/2024 con las siguientes observaciones: 1. La vigencia de contrato será hasta el cumplimiento total de las Obligaciones y la garantía de fiel cumplimiento será en forma de Póliza o Garantía Bancaria. 2- El periodo de construcción de la obra es de 120 (ciento veinte días) calendario, desde la orden de inicio. Los sitios donde se ejecutarán los trabajos son: **REPARACIÓN DE 3 AULA CON TECHO DE TEJAS- ESC. BAS. N° 133 R.I.3 CORRALES**. El contratista está obligado a habilitar un libro de obras foliado y rubricado por la Administración Municipal, en ella deberá registrar desde el primer día todos los pormenores referentes a la ejecución de las obras objeto del contrato. 3) La Administración de contrato estará a cargo de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano. -----

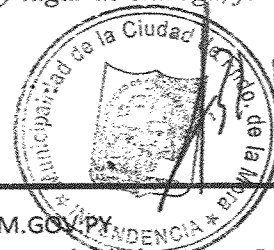
Que, a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación en modalidad Menor Cuantía Nacional (MCN), realizada en fecha 19 de agosto 2024 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente. -

Que, la Resolución DNCP N° 483, en su artículo 4, establece: “*Artículo 4º EXCEPCIÓN Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido. b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. En el caso que una convocante resolviera acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.*”-----

Que, la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece textualmente cuanto sigue: “*Artículo 34.- Procedimientos convencionales de contratación. Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales. a) Licitación Pública: aplicable a los procedimientos de contratación que superen el monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 “PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)”.* Para la aplicación de este artículo, el jornal mínimo será el establecido para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República vigente a la fecha de la convocatoria. Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir el tipo de procedimiento que corresponda según lo establecido en este artículo, incluyendo las operaciones que se realicen con fondos fijos. En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los proveedores y contratistas, especialmente en lo que se refiere a calidad, cantidad, tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de -----

...!!!

VISIÓN: Fernando de la Mora, una ciudad modelo, dinámica y competente en la satisfacción de las necesidades de la comunidad promoviendo su desarrollo integral sostenible e inclusivo.





MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

///...

RESOLUCIÓN IM.F.MN° 1645 /2024.-

Fernando de la Mora, 05 de setiembre de 2024

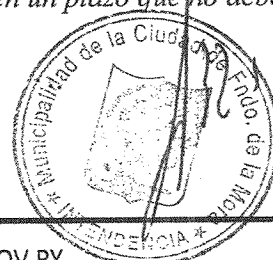
pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Unidades Operativas de Contratación proporcionar a todo interesado igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante, de conformidad con los principios generales establecidos en la presente Ley. En la reglamentación de la presente Ley se regulará la aplicación de los procedimientos de contratación, así también se definirá los casos o supuestos en los que un contrato se considerará fraccionado o dividido -----

Que, "Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas. La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero. De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien, servicio u obra pública, podrá usarse uno o la combinación de varios criterios, tales como: a) Calidad. b) Precio. c) Costos del ciclo de vida del bien, servicio u obra pública. d) Condiciones técnicas. e) Experiencia del oferente o de su equipo de trabajo. f) Condiciones de entrega del bien, servicio u obra pública. g) Servicio posventa. h) Características estéticas o funcionales. i) Aspectos de sostenibilidad ambiental, económico y social. j) Innovación. La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del procedimiento de contratación. Las ofertas deberán provenir de personas físicas, jurídicas y consorcios, que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos del contrato, y que su actividad comercial, industrial o de servicios se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios, obras o consultorías a contratar. Las convocantes adoptarán los criterios de evaluación que se ajusten al procedimiento de contratación y a la naturaleza del contrato, pudiendo evaluar parámetros de cumplimiento, puntos o porcentajes o la combinación de ambos, para garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación. Asimismo, podrán introducir criterios de sostenibilidad conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En la evaluación de las ofertas se verificará el cumplimiento o no de los requerimientos del pliego de bases y condiciones, y que en caso de resultar adjudicado el contrato sea susceptible de ejecución al precio ofertado. La oferta que no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos anteriores será desechada, debiendo constar en el informe de evaluación y en el acto administrativo de adjudicación, declaración desierta o cancelación, los fundamentos de la decisión. No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación. La inobservancia por parte de los oferentes respecto a dichas condiciones, no será motivo para desechar sus ofertas. Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, excepto en la subasta a la baja electrónica, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante. Las respuestas a pedidos de aclaración o la subsanación de errores indicados en el presente artículo por parte de los oferentes, deberán ser presentadas por los medios y en la forma determinada en la reglamentación y la misma deberá ser puesta a conocimiento a los demás oferentes antes de su análisis por parte del Comité de Evaluación. En contrataciones internacionales se tendrán en cuenta los márgenes de preferencia que se establecen en la presente Ley. Se garantizará la confidencialidad de la etapa de evaluación de las ofertas de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -----

Que, la misma Ley, sigue diciendo: "Artículo 55.- Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de

...///

VISIÓN: Fernando de la Mora, una ciudad modelo, dinámica y competente en la satisfacción de las necesidades de la comunidad promoviendo su desarrollo integral sostenible e inclusivo.





MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

///...

RESOLUCIÓN L.M.F.M.º 1645/2024.-

Fernando de la Mora, 05 de setiembre de 2024

20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación".-----

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos a pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

Ítem	Descripción	EMPRESA 2 OSCAR RODAS		
		Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	Desmontaje de instalación eléctrica existente	1,00	465.833	465.833
2	Desmante de techo de tejas y tejuelones	262,79	17.900	4.703.941
3	Desmante de vigas de madera	21,07	46.200	973.434
4	Demolición de pared de 0,15	23,92	17.200	411.424
5	Demolición de pilares de galería	31,50	36.782	1.158.633
6	Remoción de aberturas de madera	6,00	71.667	430.002
7	Excavación y carga de cimiento de pbc - (puerta acceso)	0,37	602.000	222.740
8	Viga cumbrera, Viga de galería y dados de H-A-	3,16	3.351.350	10.590.266
9	Zapata y pilares de H A	3,42	3.296.650	11.274.543
10	Encadenado superior de H-A-	0,73	3.335.200	2.434.696
11	Loseta sobre acceso principal	3,00	501.667	1.505.001
12	De 0,60 cm. para pilares	1,96	378.900	742.644
13	De 0,30 cm.	0,45	258.000	116.100
14	De 0,15 para revocar	16,35	157.600	2.576.760
15	Aislación horizontal	2,19	215.000	470.850
16	De 0,45 x 0,45 visto para corredor ladrillos comunes prensados	18,75	458.000	8.587.500
17	Tejas con tejuelones prensadas a maquina y tirantes de H A de 2" x 6" con liston de boca.	262,79	390.700	102.672.053
18	De paredes interior y exterior a una capa	32,85	44.700	1.468.395
19	De viga cumbrera y galería de H° A°	15,54	78.800	1.224.552
20	Piso cerámico (alto tránsito)	194,50	243.600	47.380.200
21	Zocalo cerámico	100,00	107.500	10.750.000
22	Puerta metálica de 1,20 x 2,10 con marco y herrajes	3,00	1.863.333	5.589.999
23	De paredes y pilares revocadas al latex	222,00	23.650	5.250.300
24	De pilares vistos con antimoho incoloro	30,00	37.267	1.118.010
25	De viga cumbrera y galería al latex	42,20	34.400	1.451.680
26	De aberturas con pintura sintética	43,20	57.300	2.475.360
27	De tejuelones con barniz	251,00	39.818	9.994.318



VISION: Fernando de la Mora, una ciudad modelo, dinámica y competente en la satisfacción de las necesidades de la comunidad promoviendo su desarrollo integral sostenible e inclusivo.

+59521 500 009 | WWW.FDM.GOV.PY

Ruta Mariscal Estigarribia c/ Capitán Montiel - Fernando de la Mora - Paraguav



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

28	De puerta metálica con pintura sintética	15,18	57.300	869.814
29	De tirantes y listón de boca de H- A- al latex	162,00	35.075	5.682.150
30	Canaleta y caída de bajada con pintura sintética	94,50	109.100	10.309.950
31	Vidrios dobles de 4 mm.	26,50	289.384	7.668.676
32	Canaleta y caída de bajada N3 26 - desarrollo 40 cms.	94,50	109.100	10.309.950
33	Instalación del tablero TS10 de 15 AG.	18,00	143.333	2.579.994
34	Instalación de tableros de comando TC	24,00	143.333	3.439.992
35	Instalación de los tableros de comando de ventiladores TCV	24,00	143.333	3.439.992
36	Alimentación de los circuitos de luces	36,00	157.667	5.676.012
37	Alimentación de los circuitos de tomas	18,00	157.667	2.838.006
38	Alimentación de los circuitos de ventiladores	24,00	157.667	3.784.008
39	Alimentación de los circuitos del TC	24,00	157.667	3.784.008
40	Alimentación de los circuitos de tomas computadoras	3,00	219.693	659.079
41	Alimentación del medidor al TP con cable de 4 x 6 mm2	100,00	55.900	5.590.000
42	Alimentación de los circuitos de A.A.	12,00	168.625	2.023.500
43	Artefactos fluorescentes de 3 x 40 W	18,00	430.000	7.740.000
44	Artefactos fluorescentes de 1 x 40 W c/ fotocelula en galeria	6,00	172.000	1.032.000
45	Tablero TS 10 de 15 AG. con barra de fase y neutro	1,00	709.993	709.993
46	Tablero TC de 6 AG.	3,00	215.000	645.000
47	Tablero TCV para 4 llaves de ventiladores	3,00	215.000	645.000
48	Ventilador de techo de 56 "	12,00	831.333	9.975.996
49	Rampa	1,00	1.146.667	1.146.667
50	Vallado protección de obra	1,00	1.146.667	1.146.667
51	Obrador	1,00	2.006.667	2.006.667
52	CARTEL INDICADOR MEDIDA (1,00 X 2,00) m CHAPA N- 24, BASTIDOR CAÑO DE (25 X 25) M, BASE: DOS ESTRUCTURA METALICA TRIANGULAR DE 15CM ., ALTURA 4,00 M	1,00	2.293.333	2.293.333
53	Limpieza final	162,56	50.100	8.144.256
			TOTAL	340.179.944

Que, a través del Dictamen N° 19 de fecha 22 de agosto de 2024, la Asesoría Jurídica, conforme a la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación, que no opone reparos legales para la suscripción del contrato respectivo con la empresa adjudicada, siempre y cuando se establezca en el mismo, los requisitos mencionados en el Art. 37° de la Ley 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas".

QUE, a través del Acuerdo y Sentencia N° 126 de fecha 13 de Octubre del 2021, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora del Departamento Central, al señor Alcides Ramón Riveros Candia con N° 1.428.339, para cumplir el periodo de mandato 2021-2025, y por Ley N° 7024 de fecha 22 de noviembre del 2022 se amplía el periodo de mandato hasta el año 2026, por lo que quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,



VISIÓN: Fernando de la Mora, una ciudad modelo, dinámica y competente en la satisfacción de las necesidades de la comunidad promoviendo su desarrollo integral sostenible e inclusivo.





MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

///...

RESOLUCIÓN I.M.F.M.N°/645/2024.-

Fernando de la Mora, 05 de setiembre de 2024

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1) **ADJUDICAR** la Contratación modalidad "MENOR CUANTÍA NACIONAL" ID N° 450.610, para "REPARACIÓN DE 3 AULAS CON TECHO DE TEJAS - ESCUELA BÁSICA N° 133 R.I. 3 CORRALES" la firma "LA CONSTRUCTORA OR DE OSCAR RODAS", con RUC. N° 1683567-0, representada por Sr. Oscar Rodas en su calidad de Gerente Propietario, por un monto de Gs. 339.133.277.- (GUARANES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE) IVA incluido.-----

Art. 2) **AUTORIZAR** la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada, en los términos y condiciones de la presente contratación.-----

Art. 3) **DESIGNAR** como administrador del Contrato al Arq. Raúl Román Ecurra Paredes con C.I. N° 688.671, Jefe de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano-----

Art. 4) **REMITIR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.-----

Art. 5) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----



Dra. NILSA SÁNCHEZ VERGARA
Secretaria General



Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal

AR/NS/mp